

ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO, MEDIANTE EL CUAL SE HABILITAN HORAS DEL VEINTISIETE Y VEINTIOCHO DE FEBRERO, Y UNO DE MARZO DE DOS MIL VEINTISÉIS, PARA SESIONAR EN REUNIÓN INTERNA VIRTUAL Y, EN SU MOMENTO, COMUNICAR LA DETERMINACIÓN CORRESPONDIENTE A LAS PARTES, EN DIVERSOS ACUERDOS PLENARIOS SOBRE SOLICITUD DE MEDIDAS CAUTELARES, RELACIONADOS CON LOS JUICIOS PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE LA CIUDADANÍA TEEM-JDC-001/2026, TEEM-JDC-010/2026 Y TEEM-JDC-013/2026.

CONSIDERACIONES

PRIMERA. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 98 A de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo, 105 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y 60 del Código Electoral del Estado Michoacán de Ocampo, el Tribunal es un órgano permanente, que goza de autonomía técnica, de gestión e independencia en sus decisiones, rigiéndose, entre otros principios, por el de máxima publicidad.

SEGUNDA. Que el artículo 8 de la Ley de Justicia en Materia Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Michoacán de Ocampo, establece que durante el proceso electoral todos los días y horas son hábiles; que los plazos se computarán de momento a momento y si están señalados por días, éstos se considerarán de veinticuatro horas; y que cuando la violación reclamada en el medio de impugnación respectivo no se produzca durante el desarrollo de un proceso electoral, el cómputo de los plazos se hará contando solamente los días hábiles, debiendo entenderse por tales todos los días a excepción de los sábados, domingos y los inhábiles en términos de ley.

TERCERA. En reunión interna celebrada el diecinueve de diciembre de dos mil veinticinco, el Pleno de este Tribunal emitió el Acuerdo que establece el horario de labores y días inhábiles de este órgano jurisdiccional¹.

CUARTA. Conforme al Acuerdo mencionado, en su punto tercero, el Pleno **podrá habilitar días y horas para la realización de actuaciones judiciales que consideren necesarias.**

QUINTA. Derivado de la urgencia y naturaleza de los asuntos, con la finalidad de tomar medidas con un enfoque preventivo y de protección de derechos humanos para prevenir daños que puedan ser irreparables a las personas, se deberán habilitar horas inhábiles para el desahogo de una reunión interna en la modalidad virtual, y determinar sobre los asuntos señalados en el preámbulo; máxime que, en los casos

¹ Acuerdo de Pleno TEEM-AP-17/2025, intitulado: ACUERDO DEL PLENO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO POR EL QUE SE ESTABLECE EL HORARIO DE LABORES Y DÍAS INHÁBILES DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTISEIS; consultable en el link: <https://teemich.org.mx/wp-content/uploads/2026/01/ACUERDO-TEEM-AP-17-2025.pdf>

particulares, se trata de medidas cautelares solicitadas por las partes, las cuales por su naturaleza ameritan una determinación inmediata, a fin de evitar algún posible perjuicio en detrimento de los propios promoventes, garantizando con ello los principios de seguridad y certeza jurídica.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, se emite el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO. Se habilitan horas del día veintisiete de febrero, para la discusión, aprobación y el trámite relacionado con la comunicación procesal a las partes de los asuntos **TEEM-JDC-001/2026, TEEM-JDC-010/2026 Y TEEM-JDC-013/2026**; y de ser necesario, para los efectos últimos precisados, también del día veintiocho de febrero y uno de marzo del año en curso.

SEGUNDO. Remítase impresión con firmas electrónicas del presente acuerdo a las Ponencias Instructoras en cada uno de los expedientes previamente referidos, para los efectos conducentes.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Secretaría General de Acuerdos para que, a través del área correspondiente, notifique el presente acuerdo a las partes de cada uno de los expedientes de referencia; de igual manera, publique de inmediato el mismo en los estrados y en la página de internet del *Tribunal Electoral*.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente acuerdo entrará en vigor desde el momento de su aprobación.

SEGUNDO. Infórmese el presente acuerdo al Jefe de Departamento de Sistemas Informáticos y al Coordinador de Comunicación social de este órgano jurisdiccional, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo en los estrados de este Tribunal y en la página web para su mayor difusión.

Así, en reunión interna administrativa celebrada el día de hoy, por unanimidad de votos, lo acordaron y firman las Magistraturas integrantes del Pleno del Tribunal Electoral del Estado, la Magistrada Presidenta Amelí Gissel Navarro Lepe, las Magistradas Yurisha Andrade Morales y Alma Rosa Bahena Villalobos, así como los Magistrados Adrián Hernández Pinedo y Eric López Villaseñor, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

AMELÍ GISSEL NAVARRO LEPE

MAGISTRADA

MAGISTRADA

YURISHA ANDRADE MORALES

ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS

MAGISTRADO

MAGISTRADO

ADRIÁN HERNÁNDEZ PINEDO

ERIC LÓPEZ VILLASEÑOR

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

VÍCTOR HUGO ARROYO SANDOVAL

El suscrito Víctor Hugo Arroyo Sandoval, Secretario General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado, con fundamento en los artículos 69, fracción VII, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo; y 66, fracciones I y II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado, hago constar que las firmas que obran en el presente documento, corresponden al Acuerdo Plenario **TEEM-AP-02-2026**; aprobado por el Pleno del Tribunal Electoral del Estado, en reunión interna virtual administrativa celebrada el veintisiete de febrero de dos mil veintiséis; documento que consta de tres páginas, incluida la presente; mismo que se firma de manera electrónica. **Doy fe.**

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con el numeral tercero y cuarto del ACUERDO DEL PLENO POR EL QUE SE IMPLEMENTA EL USO DE LA FIRMA ELECTRÓNICA EN LOS ACUERDOS, RESOLUCIONES Y SENTENCIAS QUE SE DICTEN CON MOTIVO DEL TRÁMITE, TURNO, SUSTANCIACIÓN Y RESOLUCIÓN DE LOS ASUNTOS JURISDICCIONALES, ASÍ COMO EN LOS ACUERDOS, LAS GESTIONES Y DETERMINACIONES DERIVADAS DEL ÁMBITO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL.